

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES**

**INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2024-OCI/3901-SCC**

**CONTROL CONCURRENTE
PROGRAMA NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y
ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS
MUJERES E INTEGRANTES DEL GRUPO FAMILIAR -
AURORA
LIMA, LIMA, LIMA**

**“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR
EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM DE SAN
JUAN DE MIRAFLORES – PAMPLONA ALTA, A
PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN DEL HITO DE CONTROL:
DEL 4 DE FEBRERO DE 2024 AL 8 DE FEBRERO DE 2024**

TOMO I DE I

LIMA, 19 DE MARZO DE 2024

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE
N° 007-2024-OCI/3901-SCC

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – PAMPLONA ALTA, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

ÍNDICE

DENOMINACIÓN	N° Pág.
I. ORIGEN	1
II. OBJETIVOS	1
III. ALCANCE	1
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE	1
V. SITUACIÓN ADVERSA	4
Falta de acciones de seguimiento del CEM, a casos de violencia con nivel de riesgo moderado y severo; no permite comprobar su evolución, el cumplimiento de los planes de atención y de las medidas de protección dispuestas, entre otros; generando el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las usuarias afectadas por hechos de violencia, e identificar o prevenir situaciones de violencia recurrentes.	
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADADA AL CONTROL CONCURRENTE	10
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	10
VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES	10
IX. CONCLUSIÓN	10
X. RECOMENDACIONES	10
APÉNDICES	

INFORME DE CONTROL CONCURRENTE **N° 007-2024-OCI/3901-SCC**

“PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO EMERGENCIA MUJER - CEM DE SAN JUAN DE MIRAFLORES – PAMPLONA ALTA, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por el Órgano de Control Institucional (OCI) del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP), mediante oficio n.° D000040-2024-MIMP-OCI recibido el 2 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 3901-2024-006, en el marco de lo previsto en la la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM “Servicio de Control Simultáneo” aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si el proceso de atención integral a mujeres e integrantes de grupo familiar por hechos de violencia brindado a través de tres niveles de atención en el Centro Emergencia Mujer de San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, se realiza de acuerdo con las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

2.2 Objetivo específico del hito de control n.° 3:

Determinar si el seguimiento y evaluación de los casos en el CEM San Juan de Miraflores, respecto al tercer nivel de atención que se brinda a mujeres e integrantes del grupo familiar, es una actividad continua y si se realiza conforme a las disposiciones internas, normativa aplicable y finalidad pública prevista.

III. ALCANCE

El Control Concurrente se desarrolla al hito de control n.° 3 “Seguimiento y Evaluación” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, a personas afectadas por hechos de violencia”, y que ha sido ejecutado del 4 al 8 de marzo de 2024, en el CEM San Juan de Miraflores – Pamplona Alta ubicado en Av. Central S/N Sector Alfonso Ugarte (Interior del Cedif¹ del INABIF², paradero Correo), distrito de San Juan de Miraflores, Lima, Lima.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DEL CONTROL CONCURRENTE

La Política Nacional de Igualdad de Género aprobado con Decreto Supremo n.° 008-2019-MIMP del 3 de abril de 2019, aborda la discriminación estructural contra las mujeres como un problema central en el país, generando desigualdad, limitando el ejercicio de los derechos fundamentales y oportunidades de desarrollo de las mujeres, reproduciéndose socialmente y transmitiéndose de generación en generación a lo largo de la historia del país.

¹ Centros de Desarrollo Integral de la Familia (Cedif).

² Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar.

En ese contexto, el Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar, aprobado con Decreto Supremo n.° 004-2020-MIMP del 4 de setiembre del 2020, en adelante el TUO de la Ley n.° 30364, define la violencia contra las mujeres como cualquier acción o conducta que les causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico por su condición de tales, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, señala que la violencia contra cualquier integrante del grupo familiar, independientemente de su sexo o género, es cualquier acción o conducta que le causa muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico y que se produce en el contexto de una relación de responsabilidad, confianza o poder, de parte de un/a integrante a otro/a del grupo familiar. Se tiene especial consideración con las niñas, niños, adolescentes, personas adultas mayores y personas con discapacidad.

Una de las estrategias puestas en funcionamiento por el MIMP a través del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia, contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA, en adelante Programa Aurora, son los CEM, que son servicios públicos, especializados, interdisciplinarios y gratuitos, que brindan atención integral para contribuir a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las personas afectadas por hechos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual. Asimismo, realizan acciones de prevención de la violencia, y la promoción de una cultura democrática y de respeto a los derechos humanos.

Las características del servicio que presta el CEM, pueden variar en cuanto a recursos humanos, materiales, infraestructura y financieros. Sin embargo, no varían en lo que respecta al objeto de la intervención, principios, enfoques y acciones para la protección de la persona usuaria.

Conforme al “Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer”³ el proceso de atención integral a las mujeres e integrantes de grupo familiar afectados por hechos de violencia es especializada e interdisciplinaria, lo que implica que cada profesional comparta información, discuta estrategias, planifique acciones de manera conjunta y que cada uno defina sus acciones de intervención específica a partir de la interacción con las y los otros, a fin de contribuir con el acceso a la justicia, recuperación y protección. La provisión del servicio consta de las etapas de admisión, primer nivel de atención, segundo nivel de atención, y seguimiento y evaluación del caso.

El presente Hito de Control materia del Servicio de Control Concurrente, comprende el seguimiento y evaluación de los casos, incluyendo las siguientes actividades:

Seguimiento Administrativo: Procedimiento sistemático empleado para comprobar la eficacia y eficiencia de la implementación del Plan de Atención diseñado para el caso en concreto, permitiendo identificar logros, fortalezas y debilidades para la mejora continua de la atención. Asimismo, comprende el análisis de riesgos, oportunidades y supuestos identificados para elaborar o replantear la estrategia de atención.

Seguimiento Operativo: El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por el equipo de atención.

Evaluación: El estudio y la evaluación de los casos del servicio es una actividad permanente realizada por el equipo de profesionales del CEM, a fin de verificar que la situación haya cesado y si la movilización de recursos ha sido efectiva para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la

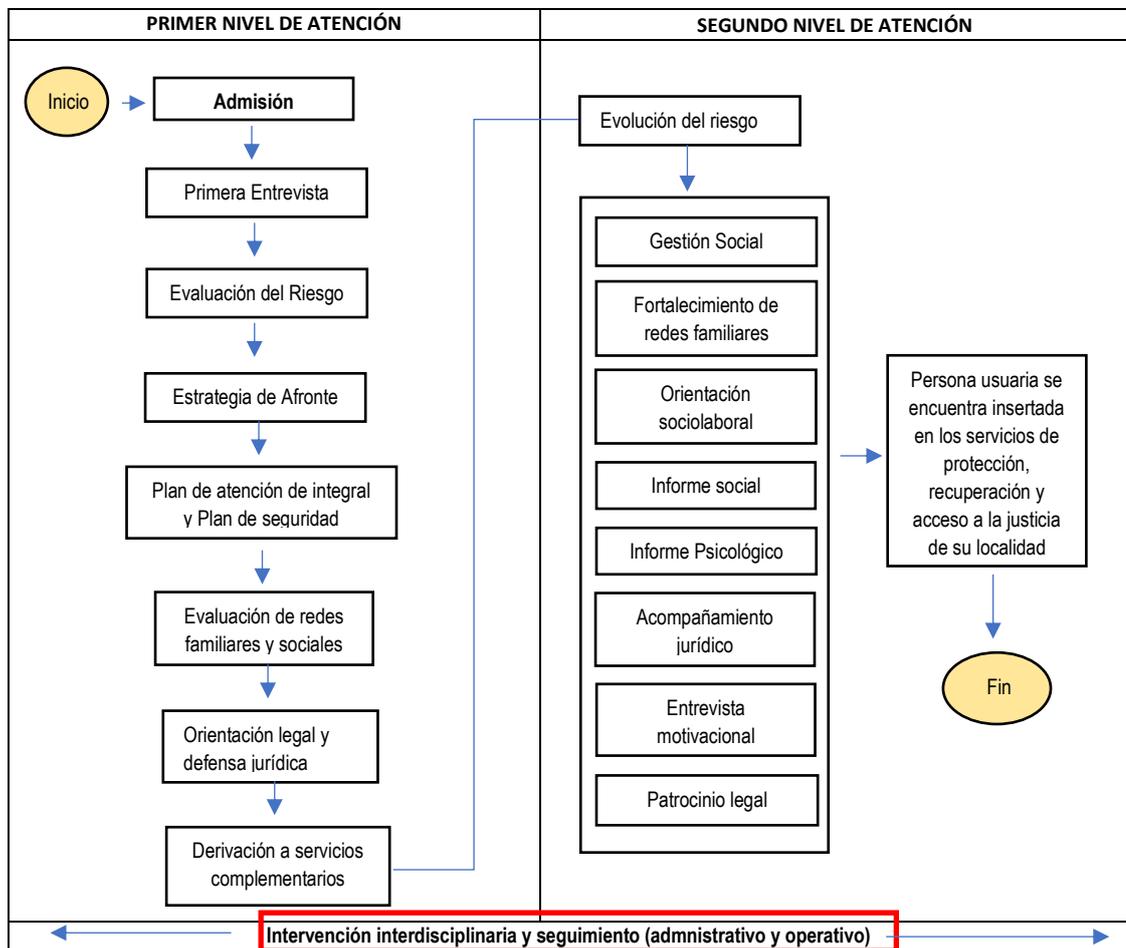
³ Aprobado con Resolución Ministerial n.° 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

persona usuaria del servicio. Sin perjuicio de lo señalado cada tres meses el/la coordinador/a del CEM convoca y se reúne con el equipo técnico del CEM a fin de evaluar los casos de riesgo moderado y riesgo severo.

De acuerdo con el citado protocolo, las actividades que se desarrollan en el seguimiento y evaluación, se pueden visualizar en el siguiente gráfico:

Gráfico n.º 1
Flujograma del Protocolo de Atención del CEM

Seguimiento y Evaluación



Fuente: Protocolo de Atención del CEM, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP de 29 de marzo de 2021

Es de precisar que, el CEM San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, se ubica en la avenida Av. Central S/N Sector Alfonso Ugarte (funciona en el área del Centro de Desarrollo Integral de la Familia – Cedif), local cedido en uso por el INABIF, de acuerdo con el “Convenio de cooperación institucional entre el Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la Violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar – AURORA y el Programa Integral Nacional para el Bienestar Familiar – INABIF” suscrito el 8 de agosto de 2023.

El CEM San Juan de Miraflores - Pamplona Alta, de acuerdo con la línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904:

“Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”, aprobado por Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, está categorizado en el Ratio n.º 2, teniendo en cuenta la cantidad de profesionales de atención del CEM, demanda de casos (entre 21 a 60 casos al mes) y horario de atención de 8:00 a 16:15 horas de lunes a viernes, detalle que se presenta en el gráfico siguiente:

Gráfico n.º 2
Ratio n.º 2: CEM Regulares con demanda de 21 a 60 casos al mes

Tipo de CEM	Turno	Profesional	Cantidad	Horario
CEM Regular Entre 21 a 60 casos	Lunes a viernes (Día)	Admisionista	1	8:00 - 16:15
		Psicólogo/a	1	
		Trabajador/a social	1	
		Abogado/a	2	
		Promotor/a	1	

Fuente: Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023

V. SITUACIÓN ADVERSA

De la revisión efectuada al hito de control n.º 3 “Seguimiento y Evaluación” de los casos de violencia contra las mujeres, los integrantes del grupo familiar y violencia sexual que brinda el CEM San Juan de Miraflores - Pamplona Alta, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, a personas afectadas por hechos de violencia”, que se expone a continuación:

FALTA DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL CEM, A CASOS DE VIOLENCIA CON NIVEL DE RIESGO MODERADO Y SEVERO; NO PERMITE COMPROBAR SU EVOLUCIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ATENCIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS, ENTRE OTROS; GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS PERSONAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, E IDENTIFICAR O PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA RECURRENTES.

a) Condición

El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos de violencia atendidos, hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por equipo de atención y se realiza dentro del periodo de una semana, un mes y tres (3) meses⁴.

En esa perspectiva, se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; se verifica el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir

⁴ Numeral 3.3.2 “Del Seguimiento Operativo” del Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer.

con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria y se verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio.

Para tal efecto, el “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del CEM⁵” establece que en la “Sección I: Cronograma de Seguimiento y Evaluación del Caso”, de la Ficha, se registra el seguimiento operativo que realizan los profesionales del CEM sobre los casos atendidos, debiendo de registrar en cada casilla con letra legible, la fecha, servicio (Psicológico, Social y Legal), y el nombre completo del Profesional del CEM, para mayor ilustración se muestra la “Sección I” en la Imagen n.º 01:

Imagen n.º 01

SECCIÓN I: CRONOGRAMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL CASO						
ACTIVIDADES	PROFESIONALES DEL CEM	FECHAS PROGRAMADAS ¹				
		A la semana	A los 15 días	Al mes	A los 3 meses	Otros ²
Seguimiento Operativo (1 semana, 1 mes, 3 meses)	Psicología, Social, Legal					

Fuente: Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer, aprobado por xxxxx

Del mismo modo, el citado Instructivo, establece que todas las atenciones realizadas por el o los profesionales del CEM (incluido acciones de seguimiento), deben de registrarse en la “Sección J: Hoja de Atención, Seguimiento y/o Evaluación del Caso” de la Ficha de Registro de Casos, con la descripción breve de la acción realizada por el o la profesional de atención del CEM, señalando datos puntuales de la intervención como otros que considere necesario para evidenciar la acción registrada; indicando además el servicio (Psicológico, Social o Legal) que brinda la atención. Esta última información será registrada en las “Sección F: Registro de Acciones en la Atención del Caso” o “Sección H: Registro de Acciones en la Atención Legal del Caso”, según corresponda;

Al respecto, de la revisión realizada a 49 Fichas de Registro de Casos de usuarios con nivel de riesgo moderado y severo (48 moderados y 1 severo), correspondiente a los meses de noviembre, diciembre de 2023 y enero de 2024, se advierte que, en 44 casos (43 moderados y 1 severo) los profesionales del CEM no habrían realizado las acciones de seguimiento (sea semanal, al mes y a los (3) tres meses, según corresponda), toda vez que, que no se observa registro alguno en las Secciones “I”, “J”, “F” y “H” de las “Fichas de Registro de Casos”, que sustente acciones relacionadas con el seguimiento de los casos atendidos, así tenemos el detalle en el cuadro siguiente:

⁵ Aprobado con Resolución de la Dirección Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE de 08 de setiembre del 2023.

Cuadro n.º 01
Secciones "I", "J", "F" y "H" de la Ficha de Registro, que no registran acciones de seguimiento por parte del Profesional del CEM

N.º	Mes	Nº Ficha	Seguimiento a cargo de:								
			Servicio Psicológico			Servicio Social			Servicio Legal		
			A la semana	Al Mes	A los 3 Meses	A la semana	Al Mes	A los 3 Meses	A la semana	Al Mes	A los 3 Meses
1	Nov-23	301	--	--	--	--	No	No	--	No	No
2		302	--	--	--	--	No	No	No	No	No
3		303	--	--	--	--	No	No	--	No	No
4		304	--	--	--	--	No	No	--	No	No
5		306	--	--	--	--	No	No	No	No	No
6		307	--	--	--	--	No	No	--	--	No
7		309	--	--	--	--	No	No	--	--	No
8		310	--	--	--	--	No	No	--	--	
9		312	--	--	--	No	--	No	--	--	No
10		314	--	--	--	--	No	No	--	--	
11		316	--	--	--	--	No	No	--	--	No
12		317	--	--	--	--	No	No	--	--	No
13		318	--	--	--	No	No	No	No	No	No
14		319	--	--	--	No	No	No	--	--	No
15		320	--	--	--	--	No	No	--	--	No
16		321	--	--	--	No	No	No	--	No	No
17		322(*)	--	--	--	--	No	--	--	--	No
18		324	--	--	--	No	No	No	No	--	--
19	325	--	--	--	No	No	No	--	No	No	
20	327	--	--	--	No	No	No	--	No	No	
21	Dic-23	330	--	--	--	--	No	--	--	No	--
22		334	--	--	--	--	--	--	--	No	--
23		335	--	--	--	--	No	--	--	No	--
24		337	--	--	--	--		--	--	No	--
25		338	--	--	--	No	No	--	--	No	--
26		340	--	--	--	--		--	--	No	--
27		342	--	--	--	No	No	--	--	No	--
28		345	--	--	--	No	No	--	--		--
29		346	No	--	--	No	No	--	No	No	--
30		347		--	--	--	No	--	--	No	--
31	Ene-24	1	No	--	--	--	No	--	--	No	--
32		2	No	--	--	--	No	--	--		--
33		3	No	--	--	--	No	--	--	No	--
34		4	No	--	--	--	No	--	No	No	--
35		5	No	--	--	--	No	--	No	No	--
36		6	No	--	--	No		--	--	No	--
37		8	--	--	--	--	No	--	--	No	--
38		9	--	--	--	No		--	--		--
39		10	--	--	--	--	No	--	--	No	--
40		13	--	--	--	No	No	--	--	No	--
41		14	--	--	--	No	No	--	--	--	--
42		17	--	--	--	No	--	--	--	--	--
43		19	--	No	--	No	No	--	No	No	--
44		20	--	No	--	No	No	--	--	No	--

Fuente: Fichas de Registro de Casos del Centro de Emergencia Mujer San Juan de Miraflores – Pamplona Alta

Elaborado: Comisión de Control a cargo del Control Concurrente.

(*) Caso Severo

En relación a ello, ante consulta realizada por la comisión de control⁶, a los profesionales del equipo de atención, en relación a los motivos por los cuáles no se habrían realizado y registrado las acciones de seguimiento en la Ficha de Registro; el abogado del CEM, a través de correos electrónicos de 6 y 7 de febrero 2024, refiere que: “*Si se realizaron las acciones de seguimiento, no se reportó por carga laboral*”; sin embargo, no adjunta documentación que sustente que haya realizado las acciones de seguimiento. Del mismo modo, la psicóloga del CEM, mediante correos electrónicos de 6 y 7 de marzo de 2024, refiere que no realizó el seguimiento de la semana, al encontrarse con descanso vacacional y por último, la trabajadora Social del CEM, no dio respuesta al requerimiento realizado.

b) Criterio

- ✓ **“Protocolo de Atención del Centro Emergencia Mujer, aprobado con Resolución Ministerial n.º 100-2021-MIMP del 29 de marzo del 2021.**

(...)

3.3 Seguimiento y Evaluación

(...)

3.3.2 Del Seguimiento Operativo

El seguimiento del caso es una actividad continua, que realizan los/las profesionales sobre los casos atendidos hasta su conclusión. Esta actividad se inicia tomando como referencia principal la solicitud de la persona usuaria, las acciones programadas e implementadas por equipo de atención.

En esa perspectiva, se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; verifican el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria; verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio.

En los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses. En caso que la persona usuaria haya dejado de acudir al servicio, se buscará detectar los motivos o causas y el equipo técnico prioriza su reinserción al servicio en el breve plazo.

- ✓ **Resolución Ministerial n.º 178-2023-MIMP de 28 de abril de 2023, que aprueba la Línea de producción de la Actividad 5006357: “Servicios especializados e interdisciplinarios que incluyen dimensiones legales, sociales y psicológicas que coadyuvan a su proceso de búsqueda de acceso a la justicia” del Producto 3000904: “Servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres” del Programa Presupuestal orientado a Resultados 1002: “Productos específicos para reducción de la violencia contra la mujer”.**

3.2. Modalidad de entrega

La entrega del presente servicio se da de manera presencial a través de los Centro Emergencia Mujer – CEM, los cuales se ubican estratégicamente en zonas que cuentan con presencia institucional de la PNP, MP, PJ para asegurar el acceso a la justicia.

El CEM brinda atención interdisciplinaria en estrecha coordinación y articulación con el sistema de justicia, acompañando a las personas afectadas por violencia durante todo su proceso legal, para su protección y la sanción respectiva, que conlleva a la reparación integral.

(...)

⁶ Mediante correos electrónicos de 4, 5 y 6 de febrero 2024.

3.2.2. Frecuencia de la entrega:

El servicio de atención (dimensiones legales, psicológicas y sociales) se presta desde el momento que se toma conocimiento del caso por las diferentes formas de ingreso, de manera continua durante diferentes niveles de intervención hasta la culminación del proceso penal. Para el caso de prevención, se brinda de manera permanente y paralela al servicio de atención. A continuación, se detalla el número de sesiones, citas y atenciones anuales en promedio por cada caso de atención:

Servicio de Psicología:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N° de Sesiones o Citas/ N° de Atención	N° Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento a las referencias para la recuperación psicológica	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

Servicio de Social:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N° de Sesiones o Citas/ N° de Atención	N° Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

Servicio de Legal:

Niveles de Atención	Acciones del Servicio	N° de Sesiones o Citas/ N° de Atención	N° Aprox. de Desplazamiento	Periodicidad que se realiza la Acción	Atenciones al Año
Segundo Nivel	(...)				
	Seguimiento	3	0	A la semana, mes y tres meses	3

3.2.3. Personal que lo entrega:

El servicio es entregado por el personal que integra el servicio CEM:

(...)

- Psicólogo

(...)

- Realizar acciones de seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio.

(...)

- Trabajador Social

(...)

- Realizar el seguimiento de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio.

- Abogado

(...)

- Realizar acciones de seguimiento para impulsar los procesos de los casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar y violencia sexual atendidos por su servicio ante las entidades correspondientes.

(...)

- ✓ “Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer” e “Instructivo de la Ficha de Registro de Casos del Centro Emergencia Mujer”, aprobadas con Resolución de Directiva Ejecutiva n.º 230-2023-MIMP-AURORA-DE del 8 de setiembre del 2023.

(...)

3.9 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN I: Cronograma de seguimiento y evaluación de caso

Esta sección es registrada por los/las profesionales del CEM sobre los casos atendidos hasta su conclusión.

3.9.1 Seguimiento Operativo: *Se analiza la evolución del riesgo y el cese de los hechos de violencia, la emisión y cumplimiento de las medidas de protección y cautelares; verifican el cumplimiento del plan de atención y de las actividades desarrolladas por cada profesional del CEM para contribuir con el acceso a la justicia, protección y recuperación de la persona usuaria; verifican si las referencias han sido efectivas e identifican nuevas necesidades de la persona usuaria del servicio. En los casos de riesgo moderado y severo se realiza el seguimiento dentro del periodo de una semana, un mes y tres meses. En caso que la persona usuaria haya dejado de acudir al servicio, se busca detectar los motivos o causas y el equipo técnico prioriza su reinserción al servicio en el breve plazo.*
Fecha, servicio y nombre completo del/a profesional que registra: *En el cronograma en las columnas “A la semana”, “Al mes” y “A los 3 meses”, se registra en cada casilla con letra legible la fecha, servicio y nombre completo del/a profesional de CEM que llena el seguimiento operativo. De realizar seguimiento operativo en otro periodo, se registra en la columna “Otros”.*

(...)

3.10 Procedimiento de llenado en la SECCIÓN J: Hoja de atención, seguimiento y/o evaluación del caso

En esta sección son registradas las atenciones realizadas por los/las profesionales del CEM.

3.10.1 Acción registrada: *Se indica el nombre de la acción que ha sido registrada en la Sección F o H, según corresponda. Por ejemplo: Primera entrevista (realizada de manera conjunta), el CEM interpone denuncia, Orientación y/o consejería, Evolución del riesgo, Gestión social, Otros, Cierre de ficha, etc.*

3.10.2 Fecha de la acción registrada: *Se indica la fecha que realizó la acción el o la profesional del CEM, que debe estar concordante con la fecha de la acción registrada en la Sección F o H, según corresponda.*

3.10.3 Servicio que realiza la acción: *Se indica el servicio que brinda la atención y lo registra en la Sección F o H, según corresponda.*

3.10.4 Descripción: *Se describe brevemente, con letra clara e imprenta, la acción realizada por el o la profesional de atención del CEM, señalando datos puntuales de la intervención como otros que considere necesario para evidenciar la acción registrada.*

3.10.5 Firma y sello: *El o la profesional del CEM debe consignar su firma y sello en conformidad a lo descrito en la acción realizada, en caso el o la profesional del CEM no disponga de un sello, debe consignar su nombre completo, servicio y firma.*

c) Consecuencia

Lo expuesto, no permite comprobar la evolución de los riesgos, el cumplimiento de los planes de atención y cumplimiento de las medidas de protección dispuestas, entre otros; generando el riesgo que no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las usuarias afectadas por hechos de violencia, e identificar o prevenir situaciones de violencia recurrentes.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la Comisión de Control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Control Concurrente al hito de control n.º 3: “Seguimiento y Evaluación” del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, a personas afectadas por hechos de violencia”, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

La situación adversa identificada en el presente informe se sustenta en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la Comisión de Control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario del CEM San Juan de Miraflores - Pamplona Alta.

VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente hito de control del servicio del Control Concurrente, la Comisión de Control no ha emitido Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. INFORMACIÓN DE LAS SITUACIONES ADVERSAS COMUNICADAS EN INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

De la información remitida por el Programa Aurora, se advierte que se vienen adoptando las acciones preventivas y correctivas respecto a las situaciones adversas contenidas en los Informes de Hito de Control n.º 001-2024-OCI/3901-SCC y n.º 004-2023-OCI/3901-SCC, lo que se detalla en el **Apéndice n.º 2**.

IX. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución del Control Concurrente al Hito de control n.º 3: “Seguimiento y Evaluación”, se ha identificado una (1) situación adversa que afecta o podría afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, a personas afectadas por hechos de violencia”, la cual ha sido detallada en el presente informe.

X. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, el presente Informe de Control Concurrente, el cual contiene una (1) situación adversa identificada como resultado del Control Concurrente al hito de control n.º 3 “Seguimiento y Evaluación”, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del “Proceso de atención integral brindado por el Centro Emergencia Mujer - CEM de San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, a personas afectadas por hechos de violencia”.
2. Hacer de conocimiento a la Ministra de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que debe comunicar a la Comisión de Control, en el plazo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a la situación adversa contenida en el presente Informe de Control Concurrente, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Lima, 19 de marzo de 2024

Enrique Astete Zamalloa
Supervisor
Comisión de Control

Julio Akio Nakayama Portilla
Jefe de Comisión
Comisión de Control

Verónica Rocío Dávila Flores
Jefa del Órgano de Control Institucional
Ministerio de la Mujer y Poblaciones
Vulnerables

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL HITO DE CONTROL

FALTA DE ACCIONES DE SEGUIMIENTO DEL CEM, A CASOS DE VIOLENCIA CON NIVEL DE RIESGO MODERADO Y SEVERO; NO PERMITE COMPROBAR SU EVOLUCIÓN, EL CUMPLIMIENTO DE LOS PLANES DE ATENCIÓN Y DE LAS MEDIDAS DE PROTECCIÓN DISPUESTAS, ENTRE OTROS; GENERANDO EL RIESGO QUE NO SE CONTRIBUYA A LA PROTECCIÓN, RECUPERACIÓN Y ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS USUARIAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA, E IDENTIFICAR O PREVENIR SITUACIONES DE VIOLENCIA RECURRENTES.

N°	Documento
1	Fichas de Registro de Casos de los meses de noviembre, diciembre 2023 y enero 2024
2	Correos electrónicos de 6 y 7 de marzo de 2024, del Abogado y Psicólogo del CEM

APÉNDICE N° 2
SITUACIONES ADVERSAS QUE SUBSISTEN DE INFORMES DE HITO DE CONTROL ANTERIORES

Informe de Hito de Control n.º 001-2024-2024-OCI/3901-SCC de 15 de febrero de 2024				
N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	Las fichas de registro de casos del Centro de Emergencia Mujer San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, no registran información de la “apreciación profesional del servicio de psicología y acciones inmediatas”, lo que no permite contar con información respecto al diagnóstico, valoración del riesgo y acciones inmediatas a realizar, generando el riesgo que la atención no sea integral y con ello no se contribuya a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las usuarias afectadas por hechos de violencia	Correo electrónico del 7 de marzo 2024, remitida por la profesional encargada del servicio psicológico del CEM San Juan de Miraflores Pamplona Alta.	<p>La Psicóloga del CEM, remite el registro de la “Apreciación profesional del servicio de psicología y acciones inmediatas”, registrada en la “Sección J: Hoja de atención, seguimiento y/o evaluación del caso”, la misma que es anexada e incorporada a las Fichas de Registro de Casos de Atención del CEM de los casos materia de la situación adversa.</p> <p>Opinión del Auditor</p> <p>De acuerdo a la información remitida por la psicóloga del CEM a través de correo electrónico, se advierte que, el 6 de marzo de 2024, se ha regularizado el registro de la apreciación profesional del servicio de psicología, consignado el detalle de dicha apreciación, en la “Sección J: Hoja de atención, seguimiento y/o evaluación del caso”, correspondiente a las Fichas de Registro de Casos, observadas en la situación adversa.</p> <p>En consecuencia, al haberse regularizado el registro de la información faltante, en las Fichas de Registro de Casos, observadas, el estado de la situación adversa se considera “Corregida”.</p>	Corregida
2	No se acredita la elaboración de planes de seguridad que garanticen un escenario de protección a la persona que ha sido víctima de violencia, situación que no permite sustentar las acciones orientadas a prevenir un evento de violencia y/o a asegurar la integridad de la persona usuaria	A la fecha del presente informe, no se ha recibido información adicional, respecto al estado de las acciones correctivas de la situación adversa.	<p>A la fecha del presente Informe, no se ha recibido Información, respecto al estado de las acciones correctivas de la situación adversa.</p> <p>Opinión del evaluador</p> <p>En la evaluación de la implementación de las medidas preventivas y correctivas llevadas a cabo por la entidad, durante el mes de febrero e informadas a través del Oficio n.º D000323-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de febrero de 2023 por la entidad, se advirtió que se habían dispuesto acciones preventivas; sin embargo, en relación a las medidas correctivas, no se alcanzó información, respecto a si se habían elaborado los Planes de Seguridad respecto a los casos observados, por lo que se determinó el estado “Con Acciones”</p> <p>Al respecto, a la fecha del presente informe (19 de marzo de 2024), no se ha recibido Información adicional, respecto al estado de las acciones correctivas antes referidas, en consecuencia, el estado de la misma se mantiene “Con Acciones”.</p>	Con acciones
3	El CEM San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, no cuenta con servicios de seguridad y vigilancia;	A la fecha del presente informe, no se ha recibido información adicional, respecto al estado de las	A la fecha del presente informe, no se ha recibido Información, respecto al estado de	Con acciones

Informe de Hito de Control n.º 001-2024-2024-OCI/3901-SCC de 15 de febrero de 2024

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
	<p>además, el ingreso no está diseñado para el acceso de personas con discapacidad, lo que pone en riesgo la integridad y acceso de los usuarios a los servicios especializados de atención y recepción de denuncias para casos de violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar</p>	<p>acciones correctivas de la situación adversa</p>	<p>las acciones correctivas de la situación adversa.</p> <p>Opinión del evaluador</p> <p>En la evaluación de la implementación de las medidas preventivas y correctivas llevadas a cabo por la entidad, durante el mes de febrero e informadas través del oficio n.º D000323-2024-MIMP-AURORA-DE de 23 de febrero de 2023, se determinó que la entidad había adoptado previamente acciones, relacionadas con la seguridad del CEM; instalando una reja y portón de metal, como medida de seguridad, en razón que no está incluido en el modelo operacional para el funcionamiento de los CEM a nivel nacional, contar con los servicios de un vigilante.</p> <p>En relación al acceso para personas con discapacidad, se informó que la Unidad Coordinación Territorial de Lima, realizaría las coordinaciones con la Unidad de Administración, a fin de la elaboración de los términos de referencia para el mantenimiento y/o acondicionamiento de la rampa de acceso, en tal sentido se determinó que la situación adversa, se encontraba el estado "Con acciones", hasta que se culminen las gestiones administrativas que permitan viabilizar la construcción de la rampa de acceso requerida.</p> <p>Al respecto, a la fecha del presente informe (19 de marzo de 2024), no se ha recibido Información adicional, en relación, a las coordinaciones realizadas por Unidad de Coordinación Territorial de Lima con la Unidad de Administración, a fin de la ejecución de las acciones administrativas, que permitan contar con acceso adecuado al CEM, de personas con discapacidad; en consecuencia, el estado de las acciones para la superación de la situación adversa se mantiene en estado "Con Acciones".</p>	

Informe de Hito de Control n.° 004-2024-2024-OCI/3901-SCC de 1 de marzo de 2024

N°	Situación Adversa	Documento de la Entidad sobre acciones adoptadas	Acciones preventivas y correctivas	Estado de la situación adversa
1	<p>Falta de ejecución de visitas domiciliarias, no permite obtener, verificar y/o ampliar información sobre los hechos de violencia, factores de riesgo o protección presentes en un contexto domiciliario; situación que genera el riesgo que la atención brindada por el CEM, no contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.</p>	<p>A través del oficio n.° D000427-2024-MIMP-AURORA-DE de 11 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva del Programa Aurora, remite el informe n.° 0000132-2024-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Servicios Territoriales, para la corrección de situaciones adversas.</p>	<p>De acuerdo con lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Aurora, requirió a la coordinadora territorial de Lima adopte las medidas administrativas respectivas respecto a la situación adversa.</p> <p>Asimismo, se solicitó a la Unidad de Atención y Protección, brinde asistencia técnica al personal del CEM SJM – Pamplona Alta, respecto a la falta de ejecución de visitas domiciliarias.</p> <p>Opinión del evaluador</p> <p>De la información proporcionada por la entidad, se advierte que se ha dispuesto que la Unidad de Atención y Protección, brinde asistencia técnica al personal del CEM; sin embargo, dicha Unidad no informa la programación y ejecución de dicha capacitación al personal del CEM; asimismo, no se ha emitido información que acredite que se hayan realizado las visitas domiciliarias por personal del CEM de los casos observados, en consecuencia, el estado de la situación adversa es "Con Acciones".</p>	<p>Con Acciones</p>
2	<p>Deficiencias en el registro de información en las Fichas de Registro de Casos del CEM San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, respecto al motivo por los cuales no se realizan visitas domiciliarias y la apreciación del profesional del servicio social, no permitiría asegurar la consistencia de dicha información; situación que podría generar que la atención no sea integral y con ello no se contribuya oportunamente a la protección, recuperación y acceso a la justicia de las(os) usuarias(os) afectadas(os) por hechos de violencia.</p>	<p>A través del Oficio n.° D000427-2024-MIMP-AURORA-DE de 11 de marzo de 2023, la Directora Ejecutiva del Programa Aurora, remite e informe n.° 0000132-2024-MIMP-AURORA-UAJ emitido por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa, a través del cual se da cuenta del reporte de acciones preventivas y correctivas realizadas por la Unidad de Servicios Territoriales, para la corrección de situaciones adversas.</p>	<p>De acuerdo con lo informado por la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Aurora, requirió a la coordinadora territorial de Lima adopte las medidas administrativas respectivas respecto a la situación adversa.</p> <p>Asimismo, se solicitó a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que por su intermedio se requiera a la Subunidad de Gestión de la información y del Conocimiento a su cargo, brinde asistencia técnica al personal del CEM SJM – Pamplona Alta, respecto al adecuado registro de información en las Fichas de Registros de Casos, con la finalidad de asegurar la consistencia de dicha información.</p> <p>Opinión del evaluador</p> <p>De la información proporcionada por la entidad, se advierte que se ha solicitado a la coordinadora territorial de Lima adopte las medidas administrativas respectivas respecto a la situación adversa; así como a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a fin que requiera a la Subunidad de Gestión de la Información y del Conocimiento a su cargo, se brinde asistencia técnica al personal del CEM SJM – Pamplona Alta; sin embargo, tanto la Coordinadora Territorial de Lima, así como la Subunidad, no han remitido información respecto a las medidas administrativas adoptadas y la realización de la asistencia técnica al personal del CEM SJM – Pamplona Alta.</p> <p>Del mismo modo, no se informa si las fichas observadas en la situación adversa, han sido corregidas; en consecuencia, el estado de la situación adversa, se determina con "Con Acciones".</p>	<p>Con Acciones</p>



PERÚ

Ministerio
de la Mujer y
Poblaciones Vulnerables

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Firmado digitalmente por DAVILA
FLORES Veronica Rocio FAU
20336951527 soft
Cargo: Jefe / A
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.03.2024 12:48:32 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas
batallas de Junín y Ayacucho"

Lima, 19 de Marzo del 2024

OFICIO N° D000118-2024-MIMP-OCI

Señora

Patricia Milagros Garrido Rengifo

Directora Ejecutiva

**Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del
Grupo Familiar - Aurora**

Jr Camaná N° 616

Lima, Lima, Lima.-**Asunto** : Notificación de Informe de Control Concurrente N° 007-2024-OCI/3901-SCC.**Referencia** : a) Artículo 8 de la Ley N° 27785 Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM "Servicio de Control Simultáneo" aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias.
c) Oficio N° D0000117-2024-MIMP-OCI de 19 de marzo de 2024.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia a) y b), que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, mediante el documento de la referencia c), se ha comunicado a la Titular del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, que de la revisión a la información y documentación vinculada al Hito de Control n.° 3 "Seguimiento y Evaluación" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de San Juan de Miraflores – Pamplona Alta, a personas afectadas por hechos de violencia", a cargo del Programa Nacional para la Prevención y Erradicación de la violencia contra las Mujeres e Integrantes del Grupo Familiar - Aurora, se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Control Concurrente N° 007-2024-OCI/3901-SCC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos comunicar a este Órgano de Control Institucional, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, las acciones preventivas o correctivas adoptadas y por adoptar respecto a las situaciones adversas identificadas en el citado Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente

Verónica Rocío Davila Flores

Jefa del Órgano de Control Institucional

Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables

N° Exp : OCI00020240000226

www.mimp.gob.peCamaná 616 Cercado - Lima
Lima 01, Perú
T: (511) 626-1600

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://appweb.mimp.gob.pe:8181/validadorDocumental> e ingresando la siguiente clave: AACQSYN





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° D00118-2027-MIMP-OCI

EMISOR : VERONICA ROCIO DAVILA FLORES - JEFE DE OCI - PROCESO DE ATENCIÓN INTEGRAL BRINDADO POR EL CENTRO DE EMERGENCIA MUJER - CEM DE SAN JUAN DE MIRAFLORES - PAMPLONA ALTA, A PERSONAS AFECTADAS POR HECHOS DE VIOLENCIA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

DESTINATARIO : PATRICIA MILAGROS GARRIDO RENGIFO

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : PROGR NAC PARA LA PREVENC Y ERRADIC DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES E INTEG DEL GRUP FAM-AURORA

Sumilla:

Por la presente se notifica el oficio n.º D00118-2024-MIMP-OCI que a su vez remite el informe de Control Concurrente N° 007-2024-OCI/3901-SCC, vinculada al Hito de Control n.º 3 "Seguimiento y Evaluación" del "Proceso de atención integral brindado por el Centro de Emergencia Mujer - CEM de San Juan de Miraflores ¿ Pamplona Alta", para los fines pertinentes.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20512807411**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000002-2024-CG/3901-02-002-006
2. OFICIO-000118-2024-OCI
3. Inf Control Conc 007-2024-OCI-3901-SCC

NOTIFICADOR : JOANT PAUL ORTIZ CCOPA - MINISTERIO DE LA MUJER Y POBLACIONES VULNERABLES - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

